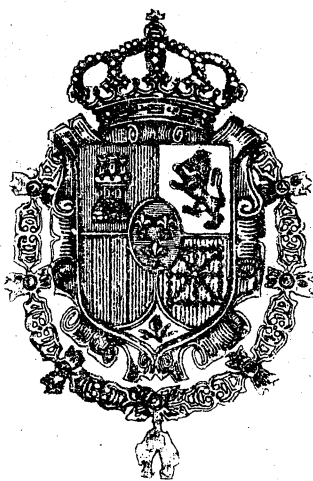


## PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



## PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes.....	Posetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	20
BALBARES Y CANARIAS.....)		
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de 70.000 quintales métricos de carbón de piedra grueso con destino á la Fábrica de Trubia, sujetándose al mismo precio y condiciones que rigieron en la segunda subasta celebrada sin resultado por falta de licitadores, como caso comprendido en la excepción 8.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Dado en San Sebastián á veintiuno de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra.

José Chinchilla.

## CIRCULAR

Excmo. Sr.: Próxima la época en que los individuos de la primera y segunda reservas deben pasar la revista anual á que se refiere el art. 144 del reglamento para el reemplazo y reservas del Ejército, decretado en 22 de Enero de 1883;

El REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que en el presente año tenga lugar la revista, con sujeción á las reglas siguientes:

Primera. Los individuos de todas las Armas é Institutos del Ejército, que pertenezcan á la primera y segunda reserva y tengan su residencia en la capitalidad de los cuadros de reclutamiento, terceros batallones de regimientos de infantería, batallones depósito de cazadores, regimientos de reserva de infantería, caballería é ingenieros y depósito de reclutamiento de artillería, se presentarán para pasar la revista á la unidad á que pertenezcan.

Segunda. Los que no residan en las capitalidades mencionadas en la regla anterior, podrán pasarla presentándose al Alcalde, ó á falta de éste, al Comandante del puesto de la Guardia civil del punto donde residan, quienes formarán relaciones clasificadas por armas y cuerpos de los individuos que revisten, según su situación, que conocerán por los pases que obren en poder de los interesados, consignando en dichos pases la nota de *Revistados*.

Tercera. En los puntos en que no residan las Planas Mayores de los cuerpos relacionados en la regla primera, y haya Comandante militar ó destacamento mandado por Oficial, pasarán ante él la revista, como se previene en la regla anterior, formalizando iguales relaciones.

Cuarta. Los que con la debida autorización se hallen viajando ó hayan trasladado su residencia, pasarán la revista ante cualquiera de los Jefes mencionados, Alcaldes, Comandantes de puesto de la Guardia civil del punto en que se encuentren.

Quinta. La revista se pasará durante los meses de Octubre y Noviembre próximos, y los Alcaldes, Comandantes militares de destacamentos y puesto de la Guardia civil, remitirán en la primera quincena de Diciembre á los Jefes de los cuerpos á que aquellos pertenezcan las relaciones de los que se hayan presentado en el acto de revista.

Sexta. Terminado el plazo de revista, los Jefes de las respectivas unidades procurarán averiguar el paradero de los que hayan faltado, dirigiéndose de oficio á los Alcaldes y por cuantos medios les sugiera á su celo é interés por el servicio.

Séptima. Los Jefes de los cuerpos que se mencionan en la regla 1.ª, remitirán en la segunda quincena de Diciembre á los Gobernadores militares de las respectivas provincias estados numéricos, con separación de situaciones, de los que hayan debido pasar revista, expresando el número de los que la hayan pasado presentes ó por escrito, de los que con autorización residan en el extranjero, y de los que no lo hayan verificado en forma alguna.

Octava. Los Gobernadores militares remitirán dichos estados á los Capitanes generales de los distritos, á fin que estas Autoridades lo verifiquen en resumen á este Ministerio.

Novena. Los expresados Gobernadores militares dispondrán la inserción de esta circular en los *Boletines oficiales* de las provincias, y excitarán el celo de los Alcaldes para que coadyuven al resultado de la revista é impulsando á cumplir con sus deberes á sus administrados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1889.

CHINCHILLA

Señor.....

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Torrepadre que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 20 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Torrepadre decretada en 20 de Agosto por el Gobernador de la provincia de Burgos.

De la visita de inspección girada por un Delegado de dicha Autoridad á los diferentes ramos de la Administración municipal del expresado pueblo, á consecuencia de haber denunciado algunos vecinos varios abusos resultó: que verificado el recuento de los fondos sólo apareció una existencia de 56'30 pesetas, sin que el Alcalde D. Celestino Valdivieso, el Regidor don Román Antón y el Secretario D. Mariano Rodríguez pudieran precisar en qué consistía la diferencia que se notó entre 540'87 pesetas que se pagaron por resultados de la ampliación del ejercicio de 1886-87 y para material de la Secretaría, y la cantidad de 589'90 pesetas que figuraba en el libro de ingresos á favor del Ayun-

tamiento; que en el año 1886-87 sólo celebró la Corporación municipal seis sesiones y 31 en 1887-88, hallándose sin autorizar varias actas; que no llevaban libro de actas de las sesiones de la Junta municipal; que el libro de arqueo de 1886-87 se hallaba sin autorizar y sin foliar y en el de caja sólo se habían extendido siete asientos del *Debe* y 11 del *Haber*, estando algunos de ellos enmendados; que el libro referente á los gastos adolece de los mismos defectos; que se carecía de los apéndices del amillaramiento; que la rectificación del padrón de vecinos no se había hecho hasta el 30 de Diciembre de 1888, y no se rectificaban las listas electorales; que el recaudador del impuesto de consumos recaudaba sin nombramiento y sin llevar cuentas; que no formalizó expediente para los arbitrios sobre dicho impuesto en 1887-88; que la distribución de 1.151 pesetas para cubrir el déficit del presupuesto del indicado año había sido llevado á efecto y cobrado el Alcalde 116'39 pesetas, sin la correspondiente autorización superior, y que la contabilidad, más bien que informal, resultaba nula.

Vistos los artículos 46, 180, 181, 182, 183 y 189 de la ley Municipal;

Y considerando que la informalidad y negligencia con que el referido Ayuntamiento desatiende los deberes que la ley le impone, han podido causar graves perjuicios á los intereses del Municipio;

Opina la Sección que procede confirmar la suspensión y llamar la atención del Gobernador sobre la necesidad de que por los medios que la ley dispone organice la administración municipal de dicho pueblo.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Septiembre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido á instancia de la *Compañía minera de Pormán* solicitando autorización para ocupar los terrenos del dominio público necesarios para la construcción de un ferrocarril ó cable aéreo desde las minas que en la sierra de Cartagena posee dicha Compañía hasta el puerto de Pormán, para el servicio particular de dichas minas:

Vista la ley especial de 10 de Septiembre de 1885, por la que se declara de utilidad pública este ferrocarril, con derecho á la expropiación forzosa y al aprovechamiento de los terrenos de dominio público;

Y visto el pliego de condiciones particulares que para servir de base á la autorización de que se trata fué aprobado por Real orden de 27 de Junio del año actual y aceptado por la Sociedad peticionaria;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien autorizar á la *Compañía minera de Pormán* para ocupar los terrenos del dominio público que, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 1.º de Mayo del corriente

año, sean necesarios para la construcción de un ferrocarril ó cable aéreo desde las minas de la sierra de Cartagena al puerto de Pormán para el servicio particular de dichas minas; entendiéndose otorgada esta autorización con sujeción á cuanto determina el citado pliego de condiciones particulares y á la ley especial de 10 de Septiembre de 1885, también citada; y en cuanto al pago de derechos del material que se necesite importar del extranjero, que se haga por la tarifa número 1 del Arancel vigente de Aduanas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1889.

XIQUENA

Sr. Director general de Obras públicas.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**RECTIFICACIÓN**

La Real orden expedida por este Ministerio, é inserta en el núm. 266 de la GACETA DE MADRID correspondiente al día 23 del actual, dictando reglas que regularicen los pagos por devoluciones de ingresos de presupuestos corrientes y ejercicios cerrados, aparece publicada, por error material de copia, con fecha «14 de Agosto de 1889», debiendo ser «14 de Septiembre de 1889.»

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE MARINA**

**Dirección de Hidrografía.**

**AVISO A LOS NAVEGANTES**

Núm. 87.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

**OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE**

**Estados Unidos.**

514. OBSERVACIONES DE CORRIENTES EFECTUADAS POR EL «BLAKE.» (A. a. N., núm. 80/480. Paris, 1889.) El buque hidrográfico de los Estados Unidos *Blake*, continuando las observaciones sobre corrientes, empezadas hace algún tiempo (véase *Aviso núm. 10/51 de 1888*) debe fondearse durante los meses de Mayo, Junio y Julio de 1889 en los parajes siguientes: al SE. del cabo Hattevas, al S. del banco Nantucket y al S. de los bajos George.

Quando permanezca el *Blake* en estos fondeaderos, llevará por el día al tope del palo trinquete, tres bolas; y durante la noche, tres luces, roja, blanca y roja.

Los buques que naveguen por esos parajes, deberán ir con precaución á fin de evitar abordajes.

Para el estudio de las corrientes, el *Blake* arrojará al agua cierto número de flotadores, compuestos de una percha pintada de blanco, de 2,50 metros de largo, sobresaliendo del agua de unos 30 á 60 centímetros y llevando en sus extremos una veleta: en la parte inferior de estos flotadores, llevan un sistema de aletas destinadas á recibir el impulso de las corrientes á una profundidad de unos 2 metros; así es que el flotador no obedece más que á la acción de estas corrientes inferiores, sin estar sometido á la influencia de vientos ó de las corrientes de la superficie. Las perchas van provistas cada una de cinco tubos de vidrio, estancos, contenidos en sus correspondientes muecas y sujetos con alambre de cobre, de

manera que pueda sacárseles con facilidad. Cada tubo contiene un sobre con la dirección del *Coast Survey* y dentro del cual van impresas, en inglés, francés, español y alemán, las instrucciones á que debe sujetarse el que recoja del agua uno de estos flotadores, y poder llenar las casillas en blanco é indicar la fecha y el lugar donde se le ha recogido.

La Dirección del Servicio Hidrográfico ruega al que se encuentre uno de estos flotadores, que recoja uno de los tubos y vuelva á echar al agua el aparato á fin de que continúe bajo la influencia de las corrientes. Después sacar del tubo el sobre y llenar las casillas en blanco contenidas en él, así como anotar el lugar de la mar ó de tierra donde se haya recogido, firmarlo y dirigirlo al cónsul de los Estados Unidos en el primer puerto de recalada ó al *Superintendent of the Coast and Geodetic Survey* en WASHINGTON.

**Estados Unidos.**

515. CAMBIO DE FONDEADERO DEL FARO FLOTANTE DEL CABO CHARLES (ENTRADA DE LA BAHÍA DE CHESAPEAKE.) (A. a. N., núm. 82/494. Paris, 1889.) El faro flotante de Cabo Charles que estaba fondeado á 9,3 millas al S. 88° E. del faro de Cabo Charles (véase *Aviso núm. 137/724 de 1888*) ha sido enmendado 0,5 millas al S. 68° O. y se encuentra actualmente á 8,8 millas al E. 5° S. del faro de Cabo Charles y á 18,3 millas al N. 53° E. del faro de cabo Hemy.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 162: carta número 586 de la sección IX.

**GOLFO DE MÉJICO**

**Estados Unidos.**

516. FONDEO DE UNA BOYA Á LA ENTRADA DEL RÍO BRAZOS DE DIOS Ó RÍO VELASCO (TEJAS) (A. a. N., núm. 83/495. Paris, 1889.) Una boya pintada á fajas verticales se ha fondeado á 8 cables al S. 42° E. de la estación de Velasco.

Esta boya marca la entrada del río Brazos de Dios.

Cartas números 113 y 180 de la sección IX.

**Estados Unidos.**

517. FONDEO DE UNA BOYA Á LA ENTRADA DEL RÍO BRAZOS DE SANTIAGO (TEJAS). (A. a. N., núm. 83/496. Paris, 1889.) Una boya pintada á fajas verticales se ha fondeado á 9 cables al N. 84° E. de la estación de salvamento de la isla Brazos y á 1,6 millas al S. 63° E. de la luz de Brazos de Santiago.

Cartas números 113 y 180 de la sección IX.

**MAR NEGRO**

**Turquía.**

518. BUQUE PERDIDO CERCA DEL CABO CHABLER Ó CHABLAH, (A. a. N., núm. 84/507. Paris, 1889.) El Capitán del vapor francés *Delta* informa que el buque austro-húngaro *Clio* se encuentra perdido á 2 cables al N. 25° E. del faro del cabo Chablah constituyendo un peligro para la navegación.

Carta núm. 101 de la sección III.

Madrid 5 de Junio de 1889.—El Director, LUIS MARTÍNEZ DE ARCE.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.**

Esta Dirección general ha acordado que el día 1.º de Octubre próximo se abra el pago de la mensualidad corriente á las clases activas, pasivas y clero que perciben sus haberes y

asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y en la Pagaduría de la Junta de Clases pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales que la asignación del material se abonará, sin previo aviso, el 4 de igual mes.

Madrid 26 de Septiembre de 1889.—El Director general, Olegario Andrade.

**Dirección general de Contribuciones directas.**

Transcurrido el plazo señalado por la legislación vigente del ramo desde que se publicó por primera vez la vacante del título de Conde de Mathián, y no constando que sucesor alguno haya obtenido la competente Real carta de sucesión en el mismo; cumpliendo con lo mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instrucción de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por segunda vez la vacante del mencionado título, con objeto de que los que se consideren con derecho á él dirijan sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia en demanda de dicho documento en la expresada dignidad, que habrá de obtenerse dentro del término de seis meses, señalados al efecto por las citadas disposiciones, previo pago de los derechos que á la Hacienda correspondan.

Madrid 9 de Septiembre de 1889.—El Director general, Manuel María del Valle.

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito en alhajas, trasmisibles, señalados con los números 10.532 y 533, expedidos por este establecimiento en 9 de Julio del corriente año á favor de D. Manuel de Chaves y Beramendi, Conde de Candilla, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 25 de Septiembre de 1889.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano. X-416

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Instrucción pública.**

Para los efectos del Real decreto de 27 de Mayo de 1855, se anuncia que D. José Otondo y Molina ha solicitado un duplicado del título de Licenciado en Medicina y Cirugía que le fué expedido en 19 de Julio de 1879, y el cual ha sufrido extravío.

Madrid 12 de Septiembre de 1889.—El Director general, V. Santamaría.

**Tribunal de oposiciones**

á la Cátedra de Lengua griega, vacante en la Universidad de Salamanca.

Los Sres. D. Maximino Anacleto López, D. Enrique Prunet, D. Esteban Melón, D. Miguel Rodríguez, D. Roque Romo, D. José Daurella, D. Enrique Gómez, D. Miguel de Unamuno y D. Joaquín López Moreno, opositores á dicha Cátedra, se servirán presentarse el martes 15 de Octubre próximo, á las cuatro de la tarde, en el local de grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, á fin de proceder al sorteo de trincas, según previene el art. 1.º del reglamento vigente.

Los opositores que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia del sorteo de trincas, se entenderá que renuncian á la oposición, conforme al art. 14 del citado reglamento.

Siendo de advertir que el opositor D. Joaquín López Moreno deberá acreditar ante el Tribunal, antes de dar principio los ejercicios, tener la aptitud exigida para dichas oposiciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 25 de Septiembre de 1889.—El Presidente del Tribunal, José de Letamendi.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**DIRECCIÓN GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD**

**Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.**

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 24 de Septiembre de 1889.

Núm. de inhumación	SEXO	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Núm. de inhumación	SEXO	Años de edad.	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	3	Soltero	Difteria	Virtudes, 15	»	21	Varón	Feto	»	»	Santa Engracia, 3	»
2	Idem	6	Idem	Idem	Jacometrezo, 76	»	22	Idem	Idem	»	»	Cervantes, 12	»
3	Idem	21	Idem	Tuberculosis	Hospital Provincial	»	23	Hembra	46	Casada	Tifus	Hospital Provincial	»
4	Idem	38	Casado	Idem	Idem	»	24	Idem	1	Soltera	Tuberculosis	Caridad, 35	»
5	Idem	51	Idem	Sifilis	Idem	»	25	Idem	36	Casada	Idem	Hospital Provincial	»
6	Idem	1	Soltero	Bronquitis	Espartinas, 23	»	26	Idem	73	Viuda	Pulmonía	San Dámaso, 3	»
7	Idem	7 m.	Idem	Idem	Fuencarral, 53	»	27	Idem	64	Casada	Pneumonía	Alamillo, 5	»
8	Idem	8 m.	Idem	Idem	C.º de Carabanchel, 3	»	28	Idem	19	Soltera	Idem	Hospital Provincial	»
9	Idem	32	Idem	Pneumonía	Mayor, 60	»	29	Idem	51	Casada	Fiebre gástrica	La Gasca 19	»
10	Idem	19	Idem	Idem	Hospital Militar	»	30	Idem	1	Soltera	Catarro intestinal	San Vicente, 17	»
11	Idem	5	Idem	Pulmonía	Cuesta de Areneros, 12	»	31	Idem	1	Idem	Enteritis	Ronda de Toledo, 4	»
12	Idem	23	Idem	Catarro bronquial	Lavapiés, 17	»	32	Idem	40	Viuda	Cirrosis	Trafalgar, 9	»
13	Idem	3	Idem	Catarro pulmonar	Montera, 42	»	33	Idem	1	Soltera	Meningitis	Concepción, 3	»
14	Idem	3	Idem	Angina	Lobo, 5	»	34	Idem	1	Idem	Idem	Buenavista, 42	»
15	Idem	1	Idem	Atrepsia	Margaritas	»	35	Idem	75	Viuda	Derrame seroso	Olivar, 14	»
16	Idem	4	Idem	Derrame seroso	Leganitos, 6	»	36	Idem	13 d.	Soltera	Eclampsia	Doctor Fourquet, 32	»
17	Idem	44	Idem	Idem	Magallanes, 7	»	37	Idem	91	Viuda	Debilidad senil	Almagro, 3	»
18	Idem	60	Casado	Reblandecimiento	Hospital Provincial	»	38	Idem	2 d.	Soltera	Hemorragia	Inclusa	»
19	Idem	51	Idem	Reumatismo	Idem	»	39	Idem	2 d.	Idem	Idem	Ferraz, 23	»
20	Idem	1	Soltero	Albuminuria	Minas, 1	»	40	Idem	Feto	»	»	Tarragona, 20	»

Total de inhumaciones: 37 y 3 fetos.—Varones 22; hembras 18.—De difteria 2 niños.—De sarampión nada.—De viruela nada.



## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Comisión provincial de Sevilla.

No habiendo ofrecido resultado por falta de licitadores la subasta de géneros de hilo y algodón, cobertores y otras telas con destino á los establecimientos provinciales de Beneficencia para el corriente año económico, celebrada simultáneamente en Madrid y en esta capital el día 6 del corriente, esta Comisión ha acordado anunciarla de nuevo, bajo el mismo tipo y condiciones publicadas en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondientes al 23 de Julio último y en la GACETA DE MADRID respectiva al 1.º de Agosto siguiente.

Esta segunda subasta será también doble y simultánea, verificándose el día 5 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, en Madrid en la Dirección general de Administración local (Ministerio de la Gobernación), bajo la presidencia del funcionario que designe el Sr. Ministro, y en Sevilla ante el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia ó del Vocal de la Comisión provincial en quien delegue, y en el salón de sesiones de la Corporación.

El acto tendrá lugar con arreglo al art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, debiendo presentarse las proposiciones escritas en papel del sello 11.º y según el modelo adjunto, en pliegos cerrados, en que se incluirá la cédula personal del proponente y el resguardo del depósito de licitación, consistente en 3.235 pesetas 87 céntimos, que será consignado en la Depositaria de esta Corporación ó en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales, y en efectivo ó en papel de la Deuda al precio de cotización.

No se admitirá ninguno que exceda de la cantidad de 64.717 pesetas 50 céntimos á que asciende el presupuesto de dichos géneros y efectos, y que se fija de tipo para la subasta.

El licitador á quien se adjudique el surtido constituirá el depósito de garantía aumentando el de licitación en el término de diez días hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se remate. A los demás se le devolverán éstos en el acto.

El rematante hará entrega de los efectos á medida que se le vayan reclamando por vales autorizados, y percibirá su importe en virtud de liquidación mensual de los mismos, dentro de los dos meses siguientes á cada liquidación.

El pliego de condiciones publicado en dicha GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Sevilla 17 de Septiembre de 1889.—El Vicepresidente, Rafael Fernández de Bobadilla.—El Secretario, Antonio López.

## Modelo de proposición.

Don N. N. . . . ., vecino de . . . . ., calle de . . . . ., núm. . . . ., se obliga á entregar en los establecimientos provinciales de Beneficencia, en Sevilla, los géneros expresados en el *Boletín oficial* de la misma provincia de 23 de Julio último y GACETA DE MADRID de 1.º de Agosto siguiente, con arreglo á las condiciones en ellos contenidos y que acepta en todas sus partes, por la cantidad de . . . . . (por letra) pesetas. (Fecha y firma.)

## Estación Central de Telégrafos.

DÍA 26

*Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios; puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.*

## CENTRAL

Ateca.—Mercedes Ferrer, León, 11, bajo.  
Palacio San Sebastián.—Señor Rodzicki, sin señas.  
Ocaña.—Eliás Alcañiz, ídem.  
Torrelavega.—Doña Juana Moreno, Leganitos, 36.  
Puertollano.—Jiménez, Farmacéutico, Rua, 12.  
Escorial.—Antonio San Martín, Conde Aranda, 17.  
Andújar.—Guillamón, sin señas.  
Coruña.—Santos Cortés, ídem.  
Bilbao F.—S. Longa, Pío, 68 y 70, piso segundo derecha.  
Calamocha.—Manuel Azcoitia, Bolsa, 22.  
Candelario.—Angel López, Montera, núm. 40.  
Escorial.—A dela Barbería, San Andrés, 34 (ausente).

## NOROESTE

Manchester.—Sin destinatario, Quiñones, 31, principal.  
Alicante.—Sr. Dr. Vicente María, Travesía Conde Duque, 4 y 6, tercero, izquierda.  
Madrid 26 de Septiembre de 1889.—Por el Jefe del Centro, Samaniego.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias territoriales.

## MADRID

En el Juzgado de primera instancia de Riaza se ha de proveer por concurso una Escribanía de actuaciones con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Agosto de 1884.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de instrucción del partido en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Madrid 25 de Septiembre de 1889.—Antonio Donderis.  
J—6208

En el Juzgado de primera instancia é instrucción de Brihuega, se ha de proveer por concurso una Escribanía de actuaciones con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Agosto de 1884.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas al Juez de instrucción del partido en el término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Madrid 25 de Septiembre de 1889.—Antonio Donderis.  
J—6209

## Audiencias de lo criminal.

## MURCIA

La Audiencia de lo criminal de esta ciudad.  
Por la presente requisitoria se llama, cito y emplaza á Rogelio Rodríguez López, hijo de Trinidad y de Margarita, na-

tural de Turón, partido judicial de Ugijar, vecino de esta capital, soltero, jornalero, de doce años de edad, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Tribunal al objeto de hacer nuevo señalamiento de juicio oral en la causa que en unión de otro se le sigue por el delito de hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término señalado se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido, dispongan sea conducido á las cárceles de esta ciudad á disposición de esta Audiencia.

Murcia 21 de Septiembre de 1889.—V.º B.º—Emilio Méndez.—Mariano Bayona.  
J—6210

## Juzgados militares.

## FERROL

En méritos de sumario que se instruye en esta Fiscalía he acordado llamar y emplazar al soldado del tercer tercio activo del Cuerpo de infantería de Marina, Ceferino Toca Lastra, hijo de Dámaso y Cipriana, natural de Riaño, Ayuntamiento de Solórzana, partido judicial de Santaña, provincia de Santander, Capitanía general de Burgos, cuyas señas particulares son: edad veinte años, pelo y cejas castaños, ojos garzos, nariz regular, color bueno, barba ninguna, estatura un metro 659 milímetros, para que en el preciso término de nueve días comparezca en estas oficinas á evacuar cierta diligencia; bajo apercibimiento de que no presentándose le parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, den las órdenes oportunas para que se proceda á la busca, captura y conducción á esta Fiscalía del referido soldado.

Ferrol 21 de Septiembre de 1889.—El Teniente Comandante, Cortés.  
2092—M

## GRANADA

D. José Nestares y Bueso, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona de Granada, núm. 93, y Fiscal instructor de la sumaria seguida al soldado destinado á los Ejércitos de Ultramar Juan de Dios Luciano Expósito, por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden de 15 de Marzo del corriente año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado destinado á servir en Ultramar Juan de Dios Luciano Expósito, natural de Jaén, vecindado en Granada, de edad de veintitún años, de oficio del campo, de estado soltero; señas personales las siguientes: estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca grande, color sano, frente regular, su aire al país, su producción buena; señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartelillo del Príncipe de esta capital y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del señor Coronel Jefe del cuadro de reclutamiento de esta zona militar se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada Real orden circular de 15 de Marzo del corriente año; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo ya fijado, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan de Dios Luciano Expósito, y en caso de ser habido lo remitan á esta Fiscalía en el cuartelillo del Príncipe de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de la fecha.

Dada en Granada á 18 de Septiembre de 1889.—José Nestares.  
2106—M

D. José Nestares y Bueso, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Granada, núm. 43, y Fiscal instructor en la sumaria seguida al soldado destinado á los Ejércitos de Ultramar Salvador María de la Santísima Trinidad Expósito por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 15 de Marzo del corriente año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado destinado á servir á los Ejércitos de Ultramar Salvador María de la Santísima Trinidad Expósito, natural de Granada, vecindado en la misma, de oficio del campo, de edad de veintidós años, de estado soltero. Señas personales las siguientes: su estatura un metro 545 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca regular, barba poca, color trigueño, frente regular, aire al país, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á esta Fiscalía sita en el local que ocupa este cuadro de reclutamiento (cuartelillo del Príncipe de esta capital), y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Señor Coronel, Jefe de este cuadro de reclutamiento de la zona militar de Granada, núm. 43, se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 15 de Marzo del corriente año; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo ya fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias

en busca del referido Salvador María de la Santísima Trinidad Expósito, y en caso de ser habido lo remitan á esta Fiscalía en el cuartelillo del Príncipe de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencias del día de la fecha.

Dada en Granada á 18 de Septiembre de 1889.—José Nestares.  
2105—M

D. José Nestares y Bueso, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Granada, núm. 43, y Fiscal instructor en la sumaria seguida al soldado destinado á Ultramar Rafael Ruz Berbel por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 15 de Marzo del corriente año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado destinado á servir á los Ejércitos de Ultramar Rafael Ruz Berbel, hijo de Francisco y de Rosa, natural de Granada, vecindado en la misma, de oficio zapatero, de edad veintinueve años, de estado soltero. Señas personales las siguientes: su estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, su aire al país, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á esta Fiscalía, sita en el cuartelillo del Príncipe de esta capital, y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Sr. Coronel, Jefe del cuadro de reclutamiento de esta zona militar, se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 15 de Marzo del corriente año; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo ya fijado, será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Rafael Ruz Berbel, y en caso de ser habido lo remitan á esta Fiscalía en el cuartelillo del Príncipe de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de la fecha.

Dada en Granada á 18 de Septiembre de 1889.—José Nestares.  
2103—M

D. José Nestares y Bueso, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Granada, núm. 43, y Fiscal instructor en la sumaria seguida al soldado destinado al Ejército de Ultramar Domingo Molina Díaz por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 15 de Marzo del corriente año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado destinado á servir en los Ejércitos de Ultramar Domingo Molina Díaz, hijo de José y de Antonia, natural de Güéjar Sierra, vecindado en Granada, de oficio del campo, de edad de veintiocho años, y estado soltero. Señas personales las siguientes: su estatura un metro 635 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular, color trigueño, frente regular, su aire al país, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á esta Fiscalía, sita en el cuartelillo del Príncipe, de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Sr. Coronel, Jefe de esta zona militar, se le sigue por faltar á la concentración ordenada por Real orden circular de 15 de Marzo del corriente año; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo ya fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Domingo Molina Díaz, y en caso de ser habido lo remitan á esta Fiscalía en el cuartelillo del Príncipe de esta capital, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de la fecha.

Dada en Granada á 18 de Septiembre de 1889.—José Nestares.  
2102—M

D. José Nestares y Bueso, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Granada, núm. 43, y Fiscal instructor en la sumaria seguida al soldado destinado á los Ejércitos de Ultramar Francisco Franco Herrera por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 15 de Marzo del corriente año.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado destinado á servir en los Ejércitos de Ultramar Francisco Franco Herrera, hijo de Antonio y de María Josefa, natural de Cerón, vecindado en Granada, de oficio cochero, de edad treinta y cuatro años, de estado soltero. Señas personales las siguientes: su estatura un metro 560 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, barba poca, boca regular, color trigueño, frente espaciosa, su aire al país, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á esta Fiscalía, sita en el cuartelillo del Príncipe, de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Sr. Coronel, Jefe del cuadro de reclutamiento de esta zona militar, se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada en Real orden circular de 15 de Marzo del corriente año; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo ya fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo Francisco Franco Herrera, y en caso de ser habido lo remitan á esta Fiscalía en el cuartelillo del Príncipe de esta capital, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de la fecha.

Dada en Granada á 18 de Septiembre de 1889.—José Nestares. 2101—M

D. José Nestares y Bueso, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona de Granada, núm. 43, y Fiscal instructor en la sumaria seguida al soldado destinado á los Ejércitos de Ultramar Antonio Barrera Castillo por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 15 de Marzo del corriente año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado destinado á servir á los Ejércitos de Ultramar Antonio Barrera Castillo, hijo de Antonio y de Angustias, natural de Gabia la Grande, de edad de veintitrés años, de oficio del campo, de estado soltero. Señas personales las siguientes: estatura un metro 520 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, y frente regular, su aire al país, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartelillo del Príncipe de esta capital á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Sr. Coronel, Jefe del cuadro de reclutamiento de esta zona militar se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 15 de Marzo del corriente año; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo ya fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Barrera Castillo, y en caso de ser habido, lo remitan á esta Fiscalía en el cuartelillo del Príncipe de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de la fecha.

Dada en Granada á 18 de Septiembre de 1889.—José Nestares. 2100—M

D. José Nestares y Bueso, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Granada, núm. 43, y Fiscal instructor en la sumaria seguida al soldado destinado á los Ejércitos de Ultramar Luis Gonzalo de la Santísima Trinidad Expósito por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 15 de Marzo del corriente año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado destinado á servir á los Ejércitos de Ultramar Luis Gonzalo de la Santísima Trinidad Expósito, natural de Granada, avecindado en la misma, de oficio del campo, de edad de veintidós años, de estado soltero. Señas personales las siguientes: estatura un metro 690 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, su aire al país, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartelillo del Príncipe de esta capital y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Sr. Coronel, Jefe del cuadro de reclutamiento de esta zona militar, se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 15 de Marzo del corriente año; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo ya fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Luis Gonzalo de la Santísima Trinidad Expósito, y en caso de ser habido, lo remitan á esta Fiscalía en el cuartelillo del Príncipe de esta capital; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de la fecha.

Dada en Granada á 18 de Septiembre de 1889.—José Nestares. 2098—M

D. José Nestares y Bueso, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona de Granada, núm. 43, y Fiscal instructor en la sumaria seguida al soldado destinado á servir en los Ejércitos de Ultramar Fructuoso de la Santísima Trinidad Expósito por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 15 de Marzo del corriente año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado destinado á servir en los Ejércitos de Ultramar Fructuoso de la Santísima Trinidad Expósito, natural de Granada, avecindado en la misma, de edad de veinticinco años, de oficio quincallero, estado soltero. Señas personales las siguientes: su estatura un metro 680 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire al país, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartelillo del Príncipe de esta capital, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Sr. Coronel, Jefe del cuadro de reclutamiento de esta zona militar, se le sigue por

haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 15 de Marzo del corriente; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo ya fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Fructuoso de la Santísima Trinidad Expósito, y en caso de ser habido lo remitan á esta Fiscalía en el cuartelillo del Príncipe de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de la fecha.

Dada en Granada á 18 de Septiembre de 1889.—José Nestares. 2097—M

D. José Nestares y Bueso, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Granada, núm. 43, y Fiscal nombrado instructor en la sumaria seguida al mozo denunciado destinado á Ultramar Juan Gil Sánchez por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 15 de Marzo del corriente año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado destinado á servir en los Ejércitos de Ultramar Juan Gil Sánchez, hijo de Juan y de María Antonia, natural de Granada, avecindado en la misma, de oficio albañil, de edad de veintitrés años y estado soltero. Señas personales las siguientes: estatura un metro 640 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, boca regular, ojos melados, color trigueño, frente regular, su aire al país, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartelillo del Príncipe de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Sr. Coronel, Jefe del cuadro de reclutamiento de esta zona militar, se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada en Real orden circular de 15 de Marzo del corriente año; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo ya fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Juan Gil Sánchez, y en caso de ser habido lo remitan á esta Fiscalía en el cuartelillo del Príncipe de esta capital á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia del día de la fecha.

Dada en Granada á 18 de Septiembre de 1889.—José Nestares. 2099—M

D. José Nestares y Bueso, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona de Granada, núm. 43, y Fiscal instructor en la sumaria seguida al soldado destinado á los Ejércitos de Ultramar Pedro Pablo de la Santísima Trinidad por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 15 de Marzo del corriente año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado destinado á servir á los Ejércitos de Ultramar Pedro Pablo de la Santísima Trinidad, natural de Granada, avecindado en la misma, de oficio albañil, de edad de veintisiete años, de estado soltero. Señas personales las siguientes: estatura un metro 655 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, frente regular, aire al país, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuartelillo del Príncipe de esta capital y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden del Sr. Coronel, Jefe del cuadro de reclutamiento de esta zona militar se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada por Real orden circular de 15 de Marzo del corriente año; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Pablo de la Santísima Trinidad, y en caso de ser habido lo remitan á esta Fiscalía en el cuartelillo del Príncipe de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Granada á 18 de Septiembre de 1889.—José Nestares. 2104—M

## HELLÍN

D. Saturnino Martínez López, Comandante de la Guardia civil, y Fiscal de la misma.

Hallándome instruyendo sumaria de orden superior por resistencia á la fuerza de dicho cuerpo en la madrugada del día 3 del actual en la casa denominada de Quiro, término de esta villa, por los paisanos Ramón García Montes, alias Roche, y un hijo suyo llamado Emilio, de cuyo hecho resultaron un guardia muerto, dos heridos y uno contuso, logrando fargarse después, é ignorando su actual paradero.

Por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á los dos sujetos expresados, cuyas señas son: las de Ramón García, alias Roche, natural de Montealegre, Albacete, casado, de estatura algo más que regular, fornido, como de cincuenta y cuatro años de edad, pelo y bigote bastante cano, la voz muy llena, su porte y producción fino; viste de oscuro con montera murciana y alpargatas, y las de su hijo Emilio como de veintitrés años de edad, de estatura regular, poca barba,

color rosado subido; viste igualmente de oscuro con sombrero hongo, y también usa alpargatas, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este primer edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la Inspección general de la Guardia civil y GACETA DE MADRID, comparezcan en esta Fiscalía de mi cargo, sita en la casa cuartel del cuerpo en esta villa y á mi disposición para responder á los cargos que les resultan en el sumario; bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos sujetos, y en caso de ser habidos los remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Hellín 14 de Septiembre de 1889.—El Comandante, Fiscal, Saturnino Martínez López.—Por su mandato, el Teniente Secretario, Agustín Lemanda Andrés. 2107—M

## LA LINEA

D. Juan Sanz Alberti, Teniente coronel del segundo batallón del regimiento infantería de la Reina, número 2, y Fiscal en comisión de la sumaria que de orden superior instruyo por el delito de desacato á la Autoridad al Inspector interino de cuarta clase del Cuerpo de vigilancia, cesante actualmente, D. Baldomero Estelrich Gómez, el cual ha desaparecido de esta localidad donde se hallaba provisionalmente en libertad sujeto á procedimiento, é ignorando su actual paradero y usando de las facultades que en estos casos marca la ley de Enjuiciamiento militar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado acusado, natural de Palma de Mallorca, provincia de las Baleares, de estado casado, de cuarenta y un años de edad y profesión empleado civil, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, color moreno, nariz y boca regulares, barba ninguna, estatura regular, usa bigote y mosca, sin seña alguna particular, á fin de que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en esta Fiscalía, sita en la planta baja de los Pabellones de infantería de esta villa, á mi disposición para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que no verificarlo en el plazo prefijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), por quien administro justicia, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido acusado D. Baldomero Estelrich Gómez, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta Fiscalía antes citada al objeto indicado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en La Línea de la Concepción á 13 de Septiembre de 1889.—Juan Sanz. 2108—M

## SANTIAGO

D. Santos Gil Tejada, Teniente Ayudante del regimiento cazadores de Galicia, 25.ª, de caballería, y Fiscal de la sumaria que se sigue al recluta por el Ayuntamiento de Mazaricos Manuel Rodríguez Sieira.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Rodríguez Sieira, natural de Mazaricos, hijo de José y de Juana, de veintidós años de edad, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, color bueno, frente regular, nariz regular, boca pequeña, barba ninguna, de un metro 560 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de Santa Isabel y en la sala de justicia destinada al efecto, á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la indicada sumaria; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Manuel Rodríguez Sieira, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Santiago 21 de Septiembre de 1889.—El Teniente, Fiscal, Santos Gil. 2109—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALHAMA

D. José María Mijoler Puerta, Juez municipal, é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se encarga á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca de dos caballerías muías de las señas que al final se expresarán, propias de Antonio Raimundo Castillo Martín, vecino de Cienzar, las cuales se le extraviaron en el camino que hay desde la cortijada de Tajarja á Escúzar, la noche del 16 del mes actual; y al mismo tiempo procederán á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia, las cuales pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Alhama á 21 de Septiembre de 1889.—José María Mijoler.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Calvo.



## Señas de las caballerías.

Un mulo rojo, rayano á la marca, cerrado, en el lado derecho del pescuezo herrado con una B, con lunares blancos en la carona y pelado de los hombros, en la nalga derecha dos lunares negros como dos medios duros, con pelos blancos en las bragadas.

Una mula negra, de treinta meses, bragada, sin hierro. J—6187

D. José María Mijoler Puerta, Juez municipal, é interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se encarga á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca de una caballería mular de las señas que al final se expresan, propia de D. Enrique Velasco Trescastro, de esta vecindad, la cual desapareció el día 18 del mes actual del Cortijo de Córdoba de este término; y al mismo tiempo procederán á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima procedencia, la cual pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dado en Alhama á 21 de Septiembre de 1889.—José María Mijoler. —Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Calvo.

## Señas de la caballería.

Una mula roja, rayada, lucera, de año y medio de edad, con un hierro recién puesto. J—6188

D. José María Mijoler Puerta, Juez municipal, é interino de instrucción de esta ciudad de Alhama de Granada y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de veinte días, desde el siguiente al en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID, á Francisco López Benítez, de esta vecindad, casado, como de unos treinta años de edad, del campo, de estatura baja, delgado, cuyas demás circunstancias y paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado en donde se le sigue causa sobre disparo y lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio necesario.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) D. Alfonso XIII, pido y suplico á todas las Autoridades, ya civiles como militares de la Nación, dispongan la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes caso de ser habido, del López Benítez, poniéndolo en la cárcel pública.

Dada en Alhama á 21 de Septiembre de 1889.—José María Mijoler.—Por su mandado, Diego Melguizo. J—6189

## ALMADÉN

El Sr. D. Diego Lorente y Rodríguez, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada en las diligencias que se siguen en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia de lo criminal de Ciudad Real, ha acordado se cite por medio de cédula al testigo Jerónimo Martínez, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante dicho Tribunal en el día 28 de Octubre próximo, á las diez de su mañana, que es el señalado para dar principio á las sesiones del juicio oral y público de la causa seguida por robo de caballerías contra Antonio Fuentes Reyes y otro; apercibiéndole que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y en cumplimiento de lo acordado, y para que sirva de citación en forma al mencionado testigo Jerónimo Martínez, expido la presente en Almadén á 18 de Septiembre de 1889, de que certifico.—Alfredo Fernández Pernia. J—6190

## BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, en los autos ejecutivos que en la vía de apremio siguen hoy los sucesores y derecho habientes de D. José Llimona y Bonafont, contra D. Antonio Dodero y Montobbio, sobre pago de pesetas, intereses y costas, se saca á la venta en pública subasta por el término de veinte días, el crédito que el ejecutado tiene contra D. Carlos Leboenf y Grós, en virtud de la escritura de préstamo que éste último otorgó á favor del primero en 22 de Marzo de 1881, ante el Notario que fué de este Colegio Don Luis Gonzaga Gurri, por el importe de su valor, ó sea el de 122.500 pesetas, á deducir cargas. Y para su remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, se ha señalado el día 24 de Octubre próximo, y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor del mismo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la sucursal del Banco de España, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del importe del crédito, que se devolverá acto continuo de practicado, excepto la que corresponda al mejor postor, y por último, que el título de propiedad del referido crédito estará de manifiesto en mi Escribanía, para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta; previéndose que los licitadores deberán conformarse con él, sin tener derecho á exigir ningún otro.

Barcelona 21 de Septiembre de 1889.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, A. Martín.—El actuario, por mí compañero García Mariño, Francisco Antonio Yáñez. X—413

## BELMOMTE

D. Venancio González, Juez municipal de esta villa y regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido (Cuenca).

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escri-

banía del que refrenda se siguen autos á consecuencia del fallecimiento de Doña Jacinta Hermosilla y Espada, natural y vecina de Billares del Saz de Don Guillén, de setenta y siete años de edad, la cual falleció el día 6 de Marzo próximo pasado, en los que se ha acordado fijar los correspondientes edictos, anunciando su muerte sin testar y llamando á los que se crean con derecho á su herencia, consistente en varios bienes inmuebles y muebles, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días.

En su consecuencia, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de que se trata, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á reclamarlo, aduciendo al efecto la documentación necesaria; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar; teniendo presente que hasta hoy sólo se han presentado D. Lesmes Hermosilla y Galindo y D. Marcos Tamayo Hermosilla, vecinos de Billares del Saz de Don Guillén, en reclamación de dicha herencia.

Dado en Belmonte á 6 de Agosto de 1889.—Venancio González.—El Secretario, José Mesa. X—412

## CAMPILLOS

D. José Tello y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Ramos, vecino de Santa Fe, cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por hurto de una mula castaña oscura, cerrada, dos lunares blancos en los costillares y sin hierro, para que en el término de quince días, contados desde la inserción en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan; y si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto ruego á todas las Autoridades den las órdenes oportunas para que procedan á la captura del Juan Ramos, y si fuere habido se ponga á mi disposición en la cárcel pública; y se hace saber que si alguno se cree con derecho á la mula reseñada la reclame de este Juzgado, donde se halla depositada.

Dado en Campillos á 24 de Septiembre de 1889.—José Tello.—Pablo González. J—6191

## COLMENAR

D. Enrique Gómez de la Tía y Padilla, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días á D. Manuel Pérez Olivenza, de cincuenta y un años de edad, casado, natural de Borge, para que dentro de dicho término, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta villa á sufrir la detención equivalente á la multa que le ha sido impuesta en causa que se le siguió por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Y al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho rematado y su conducción á la expresada cárcel de esta villa.

Dada en Colmenar á 23 de Septiembre de 1889.—Enrique Gómez de la Tía.—Por mandado de S. S., Salvador Fuentes. J—6192

## CHANTADA

D. Pedro López Varela, Juez de instrucción accidental del partido de Chantada.

Hago público que de la Iglesia de San Mamed del Rio, perteneciente al término municipal de Puertomarín, fueron sustraídos: un cáliz con su patena de ocho onzas de peso, de plata, tres crismas del mismo metal, de dos onzas de peso, un relicario de otras tres onzas, también de plata, un cepillo donde se recaudaba la limosna de las Aninas que contendría 70 reales, otro de la del Angel de la Guarda, que apenas contendría una peseta, y otro de San Mamed que con dificultad tendría 25 céntimos, y en la causa que me hallo instruyendo por el indicado delito, he acordado publicarlo por medio de la presente, que habrá de insertarse en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, á fin de que todas las Autoridades, así civiles como militares, agentes de orden público y más de la policía judicial, procedan á la busca de las indicadas alhajas y á la captura de las personas en cuyo poder se encuentren, remitiéndolas á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Chantada á 17 de Septiembre de 1889.—Pedro López Varela.—De su orden, Manuel Fernández Páramo. J—6175

## ENGUERA

En virtud de lo acordado por la Superioridad, se cita por medio de la presente á Joaquín Barberá Barberá y Felipe Molina Vidal, en ignorado paradero, para que el día 15 de Octubre próximo, y diez horas de su mañana, comparezcan en la Audiencia de lo criminal de Játiva á prestar declaración en el sumario que se verá en juicio oral y público contra D. Vicente Lazo Terol y otros por malversación de caules públicos y estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer se les impondrá una multa de 5 á 50 pesetas.

Enguera 23 de Septiembre de 1889.—El Secretario, Juan A. Foxá. J—6176

## ESTEPA

D. Vicente Chervás Begud, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de

veinte días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á tres desconocidos que el día 15 de Agosto último conducían entre el camino de Fuente Tójar á Priego cuatro caballerías, dos de ellas mulares, y que se dieron á la fuga al ver en dicho camino una pareja de Guardia civil, dejando abandonadas las dos caballerías mulares.

A la vez ruego y encargo á todos los Sres. Jueces y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura de dichos tres desconocidos, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolos, en su caso, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Estepa 23 de Septiembre de 1889.—Vicente Chervás.—Por mandado de S. S., Manuel Juez.

## Señas de los desconocidos.

Dos de ellos como de treinta años de edad, morenos y testados del sol, sin barba ni bigote y de una estatura regular, enjutos de carnes y vestidos al uso de los tratantes de la provincia de Jaén.

Y el otro como de cuarenta años de edad, estatura baja, color moreno, y vestido como los jornaleros de la provincia de Córdoba. J—6193

## ESTRADA

D. José Mosquera Montes, Juez instructor del partido de Estrada.

Por la presente requisitoria se cita y llama á tres hombres desconocidos, uno como de veinticinco años de edad, que viste de satén alistado, mediana estatura, barba lampiña y color trigueño; otro más bajo, color moreno, con barba negra, ignorándose sus demás señas y circunstancias, así como las del otro expresado sujeto, que como á la hora de dos á tres de la tarde del día 7 del corriente penetraron en la casa de D. Manuel Suárez, llevándole los efectos y dinero que á continuación se expresará, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á responder á los cargos que contra ellos resultan en sumario que me hallo instruyendo sobre robo al expresado Sr. Cura; bajo prevención de que en otro caso les parará el perjuicio correspondiente.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de los expresados tres hombres, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido con los sujetos de que se hará mención y de las personas á quienes éstos les fueran ocupados.

Dada en Estrada á 18 de Septiembre de 1889.—José Mosquera Montes.—De su orden, Ramón Rodríguez.

## Efectos robados.

Quinientas pesetas en piezas de plata de á 5 pesetas, 2, 2 y media y una.

Otras 75 pesetas también en plata, cuyas monedas se ignoran.

Un terno de señora, de plata sobredorada.

Unos pendientes y prendedor de plata dorados.

Cuatro libras de chocolate.

Una moneda de oro de 25 pesetas falsa.

Una escopeta de pistón con caja de nogal y anillas de hierro de portapescopeta de cuero con botón de metal, fábrica de Eibar.

Un trabuco de igual sistema que la anterior, con la caja abierta en la culata.

Un revólver de seis tiros, con bayoneta de muelle en la boca del cañón.

Una pistola de dos cañones.

Y una poca pólvora, balotes y cápsulas. J—6194

## GANDESA

D. Miguel Osuna y Junquera, Juez de instrucción de la ciudad de Gandesa y su partido en la provincia de Tarragona.

Por el presente se hace público que en este mi Juzgado y Escribanía del Secretario autorizante se sustancia causa criminal de oficio sobre lesiones, entre otros, contra Ramón Aguiló y Domenech, alias Pataco, natural de la villa de Batea, y de ignorado paradero, constanding únicamente que los últimos días del finado mes de Agosto se ausentó de dicha villa de Batea, en dirección á Barcelona, en busca de trabajo, en cuya causa tengo acordado recibirle declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento.

En cuya virtud se le cita, llama y emplaza para la práctica de las referidas diligencias, al objeto de que se presente en este Juzgado de instrucción dentro del improrrogable término de diez días; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del repetido procesado Ramón Aguiló y Domenech, alias Pataco, mandándolo conducir á este Juzgado, caso de ser habido.

Dado en Gandesa á 20 de Septiembre de 1889.—Miguel Osuna.—Por mandado de S. S., Valentín Faura. J—6195

## GETAFE

Doctor D. Juan Hidalgo y García, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por el presente edicto hago saber que la mañana del día 13 del corriente mes de Septiembre, y hora de las seis de ella, dos sujetos desconocidos dejaron abandonados, á la entrada del paseo que desde la estación del ferrocarril (línea del Ma-

diodia) conduce á esta capital de partido, dos bultos compuestos de seis planchas de plomo viejo, de diferentes tamaños cada uno, y además nueve sacos de estopa grandes, también viejos, uno con las iniciales M. y C.<sup>a</sup> y otro G. G., un costal con las iniciales F. F., unos pedazos de faja vieja, con los que estaba atado uno de los bultos, y una manta color ceniza con rayas blancas y encarnadas á los extremos.

En la causa que instruyo con tal motivo he acordado anunciarlo por medio del presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, y citar al propio tiempo á cuantas personas puedan deponer acerca de la procedencia del plomo y efectos indicados, que se suponen sustraídos, para que lo verifiquen ante este Juzgado, compareciendo al efecto dentro del término de diez días.

Dado en Getafe á 21 de Septiembre de 1889.—Juan Hidalgo.—Por su mandado, Maximiano Díaz. J—6159

#### LA BAÑEZA

En el sumario que en este Juzgado se instruye sobre daños en la vía férrea en construcción de Astorga á Malpartida, producidos en el término de Moscas del Páramo en Mayo próximo pasado, se acordó por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de 19 del corriente, la citación al objeto de que comparezcan á declarar como testigos de Melchor Núñez Angel y Manuel de la Fosa, Antonio y Manuel Cuvero y Manuel, que se dice ser de Cubillas, dentro del término de diez días. Y como quiera que se desconoce el domicilio y actual paradero de los mencionados sujetos, que no han podido ser citados á pesar de las diligencias que con este fin se han practicado, se ha acordado también en dicha providencia verificar la indicada citación á los sujetos de que se trata por medio de la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia y de otras, y también en la GACETA DE MADRID, en cuya virtud se previene á dichos testigos, que de no concurrir en vista de este llamamiento les será impuesta la multa de 5 á 50 pesetas, y les parará además el perjuicio á que haya lugar.

La Bañeza á 21 de Septiembre de 1889.—El Escribano, Tomás de la Poza. J—6195

#### LA RAMBLA

D. Antonio de Uriarte y Alarcón, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Jiménez Reyes, natural y vecino de Sevilla, tratante en ganados, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo contra Francisco Plantón Porrás por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en La Rambla á 23 de Septiembre de 1889.—Antonio de Uriarte.—Por mandado de S. S., Antonio López del Moral. J—6196

#### LA UNIÓN

D. Jacinto Cortí y Viñas, Juez de instrucción de la villa de La Unión y su partido.

Por la presente y término de quince días se cita, llama y emplaza al procesado Cristóbal Belmonte de Haro, hijo de José y de Francisca, natural de Vera (Almería), de treinta y seis años, casado, jornalero y vecino que fué de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del expresado término, contado desde la fecha en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se persone en este Juzgado, á fin de recibirle la oportuna indagatoria y responder de los cargos que le resultan por virtud de la causa que contra el mismo hállome instruyendo sobre falso testimonio; bajo apercibimiento al mismo que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á la vigente ley de Enjuiciamiento criminal en su art. 835, párrafo primero.

Asimismo y en obsequio á la buena administración de justicia, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan igualmente á la busca y captura del referido sujeto, el cual pongan, caso de ser habido, á mi disposición en las cárceles de este partido.

Dado en La Unión á 23 de Septiembre de 1889.—Jacinto Cortí.—Benito Polo. J—6197

#### MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del Sr. D. Nicolás María de Ojesto, Jefe superior de Administración civil, y Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, que interinamente despacha el de primera instancia del mismo distrito, dictada por ante mí el Escribano en el juicio ejecutivo á instancia de Don Emilio Rodríguez Ayuso y otros con D. Ramón Dendariana, se saca á la venta en pública subasta: un terreno situado en término municipal de esta capital, barrio de la Guindalera, cercano á la venta del Espíritu Santo y al camino viejo de Alcalá, en la zona comprendida entre la acequia de riego del Este, el foso de ensanche, la calle de Alcalá y el arroyo Abroñigal; linda por el Este con tierra de Bernidoaga de los Pozos de la Nieve, Norte, Sur y Oeste con la citada acequia y tierras de D. Pedro del Río y D. Antonio Landaluce; y ocupa una superficie de 30.183 metros 41 decímetros cuadrados, y puede ser regado con agua de la expresada acequia que se utiliza para una parte del terreno labrado de huerta, en el que hay una pequeña casa y un estanque; y ha sido tasado en la cantidad de 96.000 pesetas, para cuyo remate se ha señalado el local de audiencia del referido Juzgado, sito

calle del General Castaños, edificio destinado á Juzgados, piso principal, el día 29 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, bajo el expresado tipo; advirtiéndose que para más antecedentes, se hallarán de manifiesto en el referido Juzgado los títulos de propiedad todos los días hábiles, de doce á tres de la tarde, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir otros; que es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no podrán tomar parte en la subasta, quedando á responder del cumplimiento de la obligación el depósito del mejor postor; y que no se admitirán las que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Madrid 26 de Septiembre de 1889.—V.º B.º—Nicolás María de Ojesto.—Ante mí, Venancio de Orche. X—416

En virtud de providencia del Sr. D. Nicolás María de Ojesto, Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, que interinamente despacha el de primera instancia del mismo distrito, dictada por ante mí el Escribano en el juicio ejecutivo á instancia de D. Ramón Jurado y Egido con D. José Valdés Craviot, como marido de Doña Eugenia Lausa y Boitebeg, se sacan á la venta en pública subasta y en un solo lote: una casa, sita en la calle Mayor de la villa de Alcocer, números 7 y 9; un corral y pajares en la misma calle, sin número; un molino aceitero en la calle del Mercado Viejo, sin número, en la misma villa; una huerta llamada Begalicial y 22 fincas rústicas para cereales, con viñas y olivos, sitas en término de Alcocer, partido judicial de Sacedón; todo lo cual ha sido tasado en la cantidad de 38.452 pesetas 25 céntimos; para cuyo doble y simultáneo remate se ha señalado en el local de la audiencia del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, edificio destinado á Juzgados, piso principal, y en el de Sacedón el día 28 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, bajo el expresado tipo; advirtiéndose que para más antecedentes se hallarán de manifiesto en los referidos Juzgados la tasación, linderos y cabida de las fincas y que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad; previniéndose que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando á responder del cumplimiento de la obligación el depósito del mejor postor, y que no se admitirán las que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Madrid 20 de Septiembre de 1889.—V.º B.º—Nicolás María de Ojesto.—Ante mí, Venancio de Orche. X—414

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, dictada á mi testimonio en autos declarativos que sigue Doña Josefa Núñez y López contra Doña Manuela Pérez Núñez sobre pago de pesetas, por el presente se anuncia la venta en pública subasta de un parador, titulado de Viñas, sito en el paseo de Santa María de la Cabeza, núm. 8, compuesto de ocho cuerpos, que miden en junto 27.063 pies cuadrados, 70 décimos, por la cantidad de 125.375 pesetas en que fué tasado, á rebajar cargas, cuyo remate ha de tener lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 22 de Octubre próximo, á la hora de las dos de su tarde; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 del tipo que sirve para anunciar aquella, y que los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en Escribanía, á disposición de los licitadores que quieran interesarse en la subasta todos los días no feriados hasta el rematante, de nueve á doce de su mañana, y que no tendrán derecho á reclamar ningún otro.

Madrid 23 de Septiembre de 1889.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Nicolás María de Ojesto.—Por mandado de S. S., Enrique González Bedmar. 407—P

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Centro se saca á pública subasta por tercera vez, y sin sujeción á tipo, las fincas siguientes:

Un olivar de 230 pies de olivos, cabida como cosa de dos fanegas de terreno, al sitio de la Mata, término de Acebo; linda por Oriente con camino; Mediodía Santiago Puente; Norte con montes, y Poniente Victoriano Cáceres; tasado en la cantidad de 1.500 pesetas.

Y la cuarta parte de una casa, calle del Palacio, en el pueblo de Acebo; linda por derecha entrando en ella con otra de Julián Esteba; por la izquierda con otra de José Fuentes, y por la trasera con calleja de la Torera; valorada en 750 pesetas.

Para el remate se ha señalado el día 30 de Octubre próximo, á las doce de su tarde, en este Juzgado y en el de Hoyos; advirtiéndose que la subasta se verifica sin los títulos de propiedad, existiendo solamente la certificación librada por el Registrador de la propiedad respectiva, que estará de manifiesto en la Secretaría todos los días hábiles, de doce á tres de la tarde, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta.

Madrid 23 de Septiembre de 1889.—V.º B.º—Santana.—El Secretario, Eustaquio Santos Manso. J—6198

D. Eduardo Santana y López, Juez municipal del distrito de Palacio, é interino de instrucción del Centro de esta Corte. Por la presente requisitoria hago saber que en dicho Juz-

gado y Secretaria del que autoriza pende sumario criminal de oficio contra un sujeto conocido por el Rana, cuya filiación y domicilio se ignoran, por el delito de hurto, por lo que se le cita y llama para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel celular á responder á los cargos que le resultan en el expresado sumario; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del expresado sujeto para que tenga lugar lo acordado.

Dada en Madrid á 25 de Septiembre de 1889.—Eduardo Santana.—El Secretario, Vicente Moreno. J—6199

#### MADRID—NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia territorial de las de fuera de esta capital, y Juez de instrucción del distrito del Norte de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Zapatero Conde, hijo de Juan y de Ramona, natural y vecino de esta Corte, soltero, de edad de cuarenta y un años, jornalero; viste cazadora negra, chaleco y pantalón, en listas, oscuros, usa capa negra, y sombrero hongo, también negro, es de estatura regular, color bueno, ojos azules, pelo negro, bigote ídem, nariz y boca regulares, para que en el preciso término de nueve días comparezca en este referido Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le ha seguido por hurto de un reloj; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere haya lugar.

Al propio tiempo encargo á los agentes de la Autoridad procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y, caso de ser habido, lo pondrán á mi disposición en la penitenciaría celular con las seguridades debidas.

Dada en Madrid á 20 de Septiembre de 1889.—Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer. J—6160

#### MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Agapito Sánchez Galán, natural de Cristóbal de la Cuesta (Salamanca), hijo de Estanislao y de Francisca, de veinticuatro años, soltero, de profesión Maestro de instrucción primaria sin ejercicio y que habitó en la calle de Arganzuela, 32, y Manuel Llamas Salvador, natural de Granada, hijo de Juan y de María, de treinta y tres años, soltero, ex Teniente de infantería, y que habitó calle del Mesón de Paredes, 35, cuyos actuales domicilios, demás circunstancias y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente, comparezcan en este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos instruyo por estafa.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca, captura y detención, conduciéndolos á la prisión celular, caso de ser habidos, á mi disposición.

Dada en Madrid á 21 de Septiembre de 1889.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, A. Sarmiento. J—6177

Por el presente se cita y llama á María Dolores López Pérez, que habitó en la carretera de Carabanchel, núm. 5, piso bajo, cuyas demás circunstancias, actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye por lesiones que la misma sufre; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Septiembre de 1889.—Laurentino Ocampo. El Secretario, A. Sarmiento. J—6178

#### MÁLAGA—MERCED

D. Pedro Alcántara González, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad, etc. Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Bermúdez Núñez, natural y vecino de esta ciudad, en la calle de San Cayetano, núm. 8, de edad de veinticuatro años, soltero, albañil, sin instrucción ni apodo, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, color trigueño, ojos melados, nariz y boca regulares, con bigote, el cual no ha sido habido, ignorándose su paradero, para que en el término de veinte días, á contar desde su publicación respectivamente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta cárcel á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido en este Juzgado por el delito de atentado; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Además ruego y encargo á las Autoridades y dependientes que constituyen la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho rematado constituyéndolo en esta cárcel á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo mandado por mi providencia de este día, por virtud de carta orden del Tribunal superior del distrito.

Dada en la ciudad de Málaga á 20 de Septiembre de 1889.—Pedro Alcántara González.—Por mandado de S. S., José Río. J—6179

#### MONTEORO

D. José Fernández Arroyo y Pozuelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Rafael Cañete,



vecino de Córdoba, pero se ignora su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de evacuar cierta diligencia que tengo acordada en causa que instruyo por incendio en la campiña de este término y tierras de cortijo nombrado de Román propiedad de aquél; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montoro á 19 de Septiembre de 1889.—José Fernández Arroyo.—Por mandado de S. S., Ricardo Romero. J—6180

## NEGREIRA

D. Augurio Carballo García, Juez de instrucción del partido de Negreira.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Tuñas, sin otro apellido, alias Calixtro, de unos treinta años de edad, casado, labrador, vecino del lugar de Lueiro, parroquia de Santa Eulalia del mismo nombre en este término municipal, para que dentro del término de diez días, á contar desde que tenga efecto la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, con objeto de rendir la oportuna declaración indagatoria en el sumario que contra él y otros me hallo instruyendo por delito de incendio.

A la vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás funcionarios del orden judicial, á que se sirvan disponer que por todos los medios posibles se proceda á la busca y captura del indicado sujeto, contra quien se ha decretado la detención, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de mi autoridad con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido.

Dada en la villa de Negreira á 20 de Septiembre de 1889.—Augurio Carballo García.—Ante mí, Bernardo Fermín.

## Señas del Francisco Tuñas.

Estatura regular, color moreno, cara lánguida, barba poblada y afeitada, color castaño, pelo castaño oscuro, ojos castaños, nariz y boca regulares; viste chaqueta de lana del país color castaño, unos días pantalón de tela, otros de tarazona y otros calzón corto de lana, chaleco de paño; usa, unas veces sombrero castaño de paño y otras de paja ordinaria, y calza zuecos. J—6161

## OLOI

D. Vicente Diéguez y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido de Olot.

En virtud del presente se cita á tres sujetos que entre doce y media á una de la noche del día 1.º al 2 del actual mes, estaban en el centro de la plaza del Palou de esta villa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de nueve días, á contar desde el de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, para declarar en el sumario que me hallo instruyendo sobre homicidio frustrado; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Olot á 19 de Septiembre de 1889.—Vicente Diéguez.—Por disposición de S. S., Licenciado Jesús Abadía. J—6162

## PALMA DE MALLORCA—LONJA

D. Miguel Vila y Oliver, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad, encargado del despacho del Juzgado de instrucción del mismo distrito por usar de licencia el Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Pedro Antonio Amengual y Fons, hijo de Juan y de Juana Ana, natural de Pollensa, vecino que fué de la misma villa, casado, labrador, y de treinta y dos años de edad, para que en el término de quince días, que se contarán desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado y Escribanía del infrascrito actuario para notificarle la sentencia recaída en causa contra él seguida por delito de contrabando.

Al propio tiempo encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción de la Sección y demás Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial que por todos los medios que estén á su alcance procedan á la busca y captura del expresado Amengual, poniéndolo á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Palma 20 de Septiembre de 1889.—Miguel Vela.—Ante mí, Antonio A. Rosselló. J—6163

## PUEBLA DE ALCOCER

En el expediente de ejecución de sentencia, hoy también de exacción de costas, de la causa que procedente de este Juzgado se ha seguido en la Audiencia de lo criminal de Don Benito contra D. Juan Murillo Núñez por exacción ilegal, aparecen entre otras las diligencias siguientes:

Tasación de costas.—El Secretario de la Audiencia que suscribe, en cumplimiento de lo mandado, practica tasación de costas en esta causa contra D. Juan Murillo Núñez por exacciones ilegales, en la forma siguiente:

## Costas causadas en el Juzgado de Puebla de Alcocer.

Al Escribano D. Alfonso del Río por los derechos devengados en el sumario, pieza de libertad provisional y pieza de embargo hasta el folio 59, 93 pesetas.

## En esta Audiencia.

A la Hacienda por los derechos devengados por el infrascrito Secretario, con inclusión de los de esta tasación, 156 pesetas 2 céntimos.

A la misma por los devengados por el Oficial de Sala, 39 pesetas 65 céntimos.

A la misma por 93 pliegos de papel invertidos en el sumario, rollo, pieza de libertad y pieza de embargo hasta el folio 59, 196 pesetas.

A la misma por el correo, 15 pesetas.

Al Procurador D. Manuel Gallego Ramos por sus derechos, 31 pesetas 75 céntimos.

A los Alguaciles y portero de esta Audiencia por los suyos, 11 pesetas 25 céntimos.

Total, 449 pesetas 67 céntimos.

No se tasan derechos ni honorarios.

Importa la anterior tasación con arreglo á Arancel las costas causadas en el Juzgado de instrucción 96 pesetas, y las originadas en esta Audiencia 449 pesetas 67 céntimos, salvo error.

Don Benito 30 de Abril de 1888.—Fulgencio Marín Pérez.

Diligencias de sobre costas.—Acredito por la presente que las costas originadas en esta causa desde que se practicó la liquidación con inclusión de esta diligencia, certificación que ha de expedirse y nota de remisión, son las siguientes:

A la Hacienda por los derechos devengados por el infrascrito Secretario, 11 pesetas 42 céntimos.

A la misma por los devengados por el Oficial de Sala, 7 pesetas 18 céntimos.

A la misma por cuatro pliegos y medio de papel invertidos con inclusión de los de la certificación, 9 pesetas.

Al Procurador D. Aurelio Gallego Ortiz por sus derechos, 6 pesetas 25 céntimos.

Total, 33 pesetas 85 céntimos.

Importa la anterior tasación 33 pesetas 85 céntimos, salvo error.

Don Benito 7 de Mayo de 1888.—Fulgencio Marín Pérez.

Particular de auto.—...Y librese desde luego mandamiento al Juez municipal de Capilla, con inserción de la tasación de costas de la Superioridad y de las obradas en el expediente de ejecución de sentencia, para que requiera de pago al condenado en ellas D. Juan Murillo Núñez, y si en el acto no las satisface, se proceda al embargo y depósito de sus bienes hasta en cantidad bastante á asegurar su total importe. Así lo proveyó, mandó y firma el Sr. D. Luis Vallejo Ruiz, Juez de instrucción de esta villa y su partido, de que certifico en Puebla de Alcocer á 24 de Mayo de 1888.—Luis Vallejo Ruiz.—Alfonso del Río.

Las costas originadas en la ejecución de sentencia son:

Al Escribano D. Alfonso del Río, 20 pesetas 75 céntimos.

Por el reintegro de siete pliegos de papel invertidos, 14 pesetas 10 céntimos.

Por los portes de correos, 90 céntimos.

Total, 35 pesetas 75 céntimos.

Ignorándose el paradero de D. Juan Murillo Núñez, en providencia de la fecha se ha acordado que se le haga el requerimiento para el pago de las cantidades que adeuda, y se expresan anteriormente, por medio de la presente cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que dentro de los ocho días siguientes al en que tenga lugar la inserción, comparezca en este Juzgado á satisfacer las costas que adeuda; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Puebla de Alcocer á 21 de Septiembre de 1889.—El actuario, Alfonso del Río. J—6164

## ROA

D. Andrés Pérez Nisarre, Juez de instrucción de esta villa de Roa y su partido.

Por la presente requisitoria se busca y llama al penado D. Francisco Olleta Eslava, natural de Orbáis, partido judicial de Aoiz, provincia de Vizcaya, casado, de cuarenta y cinco años de edad, y Director que fué de la cárcel de este partido, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle y requerirle al pago de las costas que le fueron impuestas en la causa criminal que se le formó y siguió sobre infidelidad en la custodia de presos; apercibido que de no hacerlo así será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del mencionado D. Francisco Olleta Eslava, y caso de ser habido, ordenen su conducción á este Juzgado al objeto que queda indicado.

Dada en Roa á 21 de Septiembre de 1889.—Andrés Pérez Nisarre.—Por su mandado, Eleuterio Santos. J—6181

## SAN ROQUE

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de San Roque y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Vizcaino Ruiz, natural de Málaga, vecino de La Línea, casado, de cuarenta y seis años de edad, jornalero, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á ampliarle la declaración que tiene prestada en la sumaria que se instruye por lesiones inferidas al mismo el día 3 de Junio último en el punto del

Cadion de Jimena de este término; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 20 de Septiembre de 1889.—Vicente Payueta.—Por mandado de S. S., el Secretario sustituto, Francisco Pozo. J—6165

## SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita y llama á Rafael Sarraayo Bernal, natural y vecino de esta ciudad, que vivió calle Alcalá, número 12, hijo de Fernando y de Carmen, soltero, jornalero, con instrucción, de veintiocho años de edad, el cual es de estatura regular, moreno, pelo negro, hoyoso de viruelas, con bigote; viste al estilo del país, y no se le observa ninguna otra seña particular, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la cárcel pública de esta capital á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por estupro; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y constitución en la cárcel de esta ciudad y á disposición de la Excm. Audiencia del referido procesado Rafael Sarraayo Bernal á los efectos expresados.

Dada en Sevilla á 19 de Septiembre de 1889.—José de Lezameta.—El Escribano, Juan Romero. J—6182

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y edicto, término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Jacinto Gómez Nebro, que fué de este vecindario, en la calle Arias Montano, número 1.º, á fin de que se presente en la sala audiencia de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, para hacerle saber la solicitud de indulto formulado por el rematado Roque Forca Cánovas, en causa que se le siguió por abusos deshonestos; apercibiéndole que de no comparecer en dicho término á usar de su derecho, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á su conocimiento se publica el presente con otros de igual tenor en Sevilla á 21 de Septiembre de 1889.—El actuario, José L. Guerra de Guzmán. J—6183

## SORT

D. Diego Díaz Caro, Juez de primera instancia de Sort.

Por el presente hago saber que, para hacer efectivas las responsabilidades civiles á que puede ser condenado José Ferrando Brinque, del pueblo de Espof, en causa que se le ha seguido sobre hurto, se procedió á la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción á tipo legal de los bienes que le fueron embargados, y el día del remate se presentó el único postor José Ferrando Cartinet, ofreciendo 20 pesetas por la casa y pajar y 5 pesetas por el hurto, por cuyo motivo se publica el presente á fin de que el referido José Ferrando Brinque comparezca á pagar el importe de la tasación de costas ó presente persona que mejore la postura, haciendo el depósito que corresponda; apercibido que de lo contrario, se aprobará dicho remate llevándolo á debido efecto y le irrogará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sort á 20 de Septiembre de 1889.—Diego Díaz Caro.—F. José Aytés. J—6166

## NOTICIAS OFICIALES

## Sucursal del Banco de España en Cuenca.

Habiéndose extraviado cuatro extractos de inscripción de acciones del Banco de España, domiciliadas en esta Sucursal, á saber:

Uno expedido en 15 de Octubre de 1888 á favor de Memorias de Escuelas públicas fundadas por D. Juan Antonio Montalvo y Alarcón y el Ilmo. Sr. Obispo Palafox en la ciudad de Cuenca, de que es patrono el Ilmo. Cabildo de Sres. Curas y Beneficiados, comprensivo de una acción de la clase de inalienables, señalada con el núm. 108.033 de la general del Banco.

Otro expedido en igual fecha á favor de las Escuelas públicas fundadas en Cuenca por D. Juan Antonio Montalvo y Alarcón, y siendo patrono el Cabildo eclesiástico de dicha ciudad, comprensivo de nueve acciones de la clase de inalienables, números 50.199 á 204 y 258.838 á 840.

Otro expedido en la misma fecha á favor de las Escuelas públicas fundadas en Cuenca por el Ilmo. Sr. Obispo Palafox, de que es patrono el Cabildo eclesiástico de dicha ciudad, comprensivo de cuatro acciones de la clase de inalienables, números 50.205 á 208.

Y otro expedido en la precitada fecha á favor del Cabildo eclesiástico de Cuenca, como patrono de las Escuelas públicas fundadas por D. Juan Antonio Montalvo y Alarcón y el Ilmo. Sr. Obispo Palafox, comprensivo de trece acciones de la clase de libres, números 50.209 á 221 del registro general del Banco, se anuncia al público por tercera vez para que si alguien se cree con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cuenca*, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá los correspondientes duplicados de los referidos extractos de inscripción de acciones del Banco de España anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad.

Cuenca 26 de Septiembre de 1889.—P. el Secretario, M. Hortiguera. X—331—1

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 26 de Septiembre de 1889, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 25, Dia 26. Rows include Denda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 4 por 100 exterior, Idem amortizable al 4 por 100, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcega, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 25 DE SEPTIEMBRE DE 1889

Table with columns: Fondos español, Fondos frances. Lists Denda perpetua al 4 por 100 exterior, Idem id. interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'16 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 26'14 id. Idem, á 60 dias vista, id. id., 00'09 id. Idem, á 90 dias fecha, id. id., 25'94 id. Paris, á la vista, francos, beneficio al papel, 5'60-50 p. Idem, á ocho dias vista, id. id., 3'60-45.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Septiembre de 1889.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows for 4 mañana, 2 del día, 3 tarde, 5 tarde, 9 noche.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al Sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 26 de Septiembre de 1889.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, etc.

RETRASADOS — Día 25.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like Oporto, Badajoz, Málaga, Granada, Palma, Barcelona, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según datos recibidos de las capitales, que no pudieron ser incluidos en el parte anterior, anteayer llovió en Palma; y según los recibidos hasta las once de la noche, ayer llovió en Tenerife.

Datos completos.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'20 á 2 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 1'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Idem de oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'75 á 1'20 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'14 á 0'20 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1 á 1'10 pesetas el litro y á 11 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'80 á 0'84 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows include Vacas, Carneros, Corderos, Idem lechales, Terneras, Cabritos, Ovejas, TOTAL.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'11 á 1'20 pesetas el kilogramo. Carnero, á 1'10 pesetas el kilogramo. Oveja, á 0'99 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Cént.;. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, TOTAL.

Madrid 25 de Septiembre de 1889.—El Alcalde.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 9 de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA el año de 1889.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

LA TESTAMENTARIA DE D. AURELIANO BERGAZ. El Polo, vecino de Nava del Rey, cita á D. Julián Juan Bergaz, cuyo paradero se ignora, como Nieto y heredero de aquél, para que se presente á las operaciones testamentarias personalmente ó por apoderado.

CODIGO CIVIL REFORMADO.—La edición oficial se halla de venta, al precio de 3 pesetas ejemplar, en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Reguera, D. Amós Calderón, D. Ramón Llord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (Planta baja del Ministerio de la Gobernación).

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Consejo de Estado del año 1887.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION Legislativa del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo tercero de esta obra, que comprende el tercer trimestre de 1886, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, á los precios siguientes:

Table with columns: Península, Provincias de Ultramar, pesetas.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilidadado del Ministerio.

SANTOS DEL DIA

San Cosme y San Damián, mártires.

Cuarenta Horas en las monjas de Góngora.

ESPECTACULOS

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las ocho y media.—(Beneficio de Doña Concepción Baeza).—A casarse tocan, ó la misa á grande orquesta.—Nina.—Los zánganos.—A casarse tocan, ó la misa á grande orquesta.

TEATRO FELIPE.—A las ocho y media.—El novio de doña Inés.—El año pasado por agua.—Con permiso del marido.—Los baturreos.—Santo y seña.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO (paseo del Prado, junto al Dos de Mayo).—A las nueve.—Beneficio del célebre pintor con los pies Mr. Henau.—Regalo de cuatro cuadros.—El distinguido tirador Nin y especial programa.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.